

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7082

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y de Economía, para suscribir un convenio con el Centro Vecinal Barrio “Hipólito Bouchard”, para que éste realice el servicio de riego, dentro de su jurisdicción y, además en el sector denominado Loteo “Brisas del Sur”, conforme los términos del Convenio que se incorpora a la presente como Anexo I.- (Expediente N° 86.055 - Tomo 2).

Art. 2º.- **DESÍGNASE** como autoridad de dirección y control del cumplimiento de los convenios que se suscriban con motivo de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Centros Vecinales y Asuntos Barriales.-

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art.4º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RIEGO

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, representada en este acto por los Sr. Secretario de Servicios Públicos, Sr. **RICARDO ANGEL DE LEÓN**, y la Sra. Secretaria de Economía, Cra. **VERÓNICA NATALIA DUFFY HERMANZÓN**, en virtud de la autorización conferida en el art. 1º de la Ordenanza N° 6927, por una parte, en adelante “COMITENTE” y por la otra **Centro Vecinal “Hipólito Bouchard”**, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 066, representado por su Presidente, Sr. **Horacio Frattari**, D.N.I. N° 25.196.484, y su Tesorero, Sr. **Mariano Esteban Vignolo**, D.N.I. N° 28.565.429, en adelante denominado, el “PRESTADOR” convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RIEGO, el que se regirá por los arts. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el PRESTADOR toma a su exclusivo cargo la prestación del servicio de riego de las calles que se encuentran emplazadas dentro de su jurisdicción, y así también en las calles del Loteo “**Brisas del Sur**”, siendo en su totalidad la cantidad de 15.000 mts. lineales, dentro del radio comprendido entre las calles Av. Juan B Justo, Corrientes, E. J. Carrá y Talcahuano. Este servicio lo prestará de Lunes a Sábado, con una frecuencia de 2 (dos) veces por día en época invernal y 3 (tres) veces por día en época de verano. El COMITENTE se compromete a proveer un (1) Tractor marca John Deere 2530, Mod. 1979, Motor N° 0020123, Chasis 002055, sin dominio y un (1) Tanque Regador de Plástico Laspiur, capacidad (8.000) ocho mil litros, Mod. 2000 y sin dominio.-

SEGUNDA: Como contraprestación por los servicios contratados, el COMITENTE abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancen al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, el precio a abonar será proporcional al porcentual del servicio efectivamente realizado.-

TERCERA: Los bienes que aporta el COMITENTE, son entregados en préstamo de uso, tomando a su cargo el PRESTADOR a realizar el mantenimiento de los mismos a los efectos de su conservación, siendo también a su exclusivo costo y cargo el pago de los salarios, cargas sociales y demás obligaciones de ley de la persona, o personas, que conduzcan los mismos.-

CUARTA: Es requisito para la validez del presente convenio, durante toda la vigencia y sus prórrogas, si las hubiere, que el PRESTADOR cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24.557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas. En caso de que el PRESTADOR contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos. En todos los casos se compromete y obliga a mantener indemne al COMITENTE por cualquier reclamo que se le formule, ya fuere por parte de la persona, o personas, que se desempeñen para la prestación del servicio, como así también por parte de terceros.-

QUINTA: La ejecución del servicio a realizar podrá ser modificada por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-

SEXTA: FACULTAD DE RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad el COMITENTE, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y el PRESTADOR de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.-

SEPTIMA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: el COMITENTE en Bv. 9 de Julio 1187 y el PRESTADOR en calle Av. Libertador (N) N° 2362, ambos de esta Ciudad.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 09 días del mes de Marzo de 2019.-

